



OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

C.C. No 3.833.344

VALOR CONTRATO: \$16.500.000

Entre los suscritos, JACKELINE REINA SENIOR, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 32.676.259, expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Directora General, actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO **ADMINISTRATIVO** DEL MEDIO **AMBIENTE** BARRANQUILLA DAMAB, establecimiento Público del Orden Distrital adscrito al Despacho del Alcalde y dotado de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente creado por el Decreto número 0208 de 2004, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DAMAB, y por otra parte ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3.833.344. quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El que aparece en los Datos del Contrato. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DAMAB cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los Datos del Contrato. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los Datos del Contrato. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DAMAB, Además de las obligaciones contempladas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL DAMAB. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. e) Hacer entrega de un informe final sobre el desarrollo del contrato. f) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL DAMAB. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DAMAB: A su vez, EL DAMAB se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANOUILLA.

CONTRATISTA: ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

C.C. Nº 3.833.344

VALOR CONTRATO: \$16.500.000

por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DAMAB, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en los Datos del Contrato. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DAMAB, antes de la iniciación del Contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado en la (s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los Datos del Contrato. CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION: La supervisión será ejercida por quien se indican en los datos del contrato. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo y las que la Ley les imponga. CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL DAMAB podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá respetarse el debido proceso, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DAMAB le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DAMAB persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES: EL DAMAB podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DAMAB. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-LIQUIDACION: De ser necesario, en los términos del decreto 019 de 2012, el presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO.- En todo caso, sí no fuere







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANOUILLA.

CONTRATISTA: ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

C.C. Nº 3.833.344

VALOR CONTRATO: \$16.500.000

posible realizar la liquidación en este término, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DAMAB a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DAMAB, en los términos establecidos en ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo, por parte de la Subdirección Financiera de la entidad y la aprobación de la garantía. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la normatividad vigente. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DAMAB los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DAMAB. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Estudios del sector. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Los Datos del Contrato, adjuntos.

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

VALOR DEL CONTRATO:

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.500.000.00).

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

El DAMAB, cancelará al contratista la suma de de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$2.750.000) mensual, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, y cumplimiento de los demás





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA ASESORIA EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DEL DAMAB EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTRATISTA: ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

C.C. Nº 3.833.344

VALOR CONTRATO: \$16.500.000

requisitos de ley.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°0000000003 vigencia fiscal 2014.

SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida directamente por el Subdirector

Financiera.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la

ciudad de Barranquilla.

JACKELINE REINA SÈNIOR

Directora General

ABRAHAM WADID ADIE GONZALEZ

Contratista

Fecha:

Proyectó: Subdirección Administrativa – Clara F.-

20 ENC. ZUTA